



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Revisó:
Aprobó:

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 4918 DE 2007

(26 DIC 2007)

Por el cual se adiciona un párrafo a los artículos 69 y 102, respectivamente, ambos del Decretos 2649 de 1993

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 50 y 2035 del Código de Comercio,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adicionase un párrafo al artículo 69 del decreto 2649 del 1993 así:

PARÁGRAFO. Las inversiones de renta variable en subordinadas del exterior, deben ser reexpresadas en la moneda funcional, utilizando la tasa de cambio vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces y registrando la diferencia que resulte entre el valor en libros de dichos activos y su valor reexpresado como un mayor o menor valor del patrimonio, en el rubro en el cual sean reconocidas las variaciones patrimoniales. Cuando la inversión de que trata el presente párrafo sea efectivamente realizada, los ajustes por diferencia en cambio que se hayan registrado en el patrimonio afectarán los resultados del período.

ARTÍCULO 2º.- Adicionase un párrafo al artículo 102 del Decreto 2649 de 1993, así:

PARÁGRAFO. Se exceptúa de lo establecido en este artículo, lo previsto en el párrafo del artículo 69 del presente Decreto.

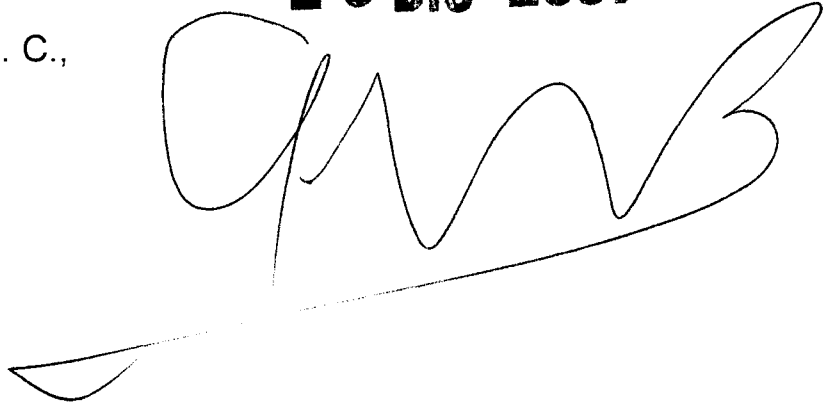
ARTÍCULO 3º. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona un párrafo a los artículos 69 y 102,

respectivamente, ambos del Decreto 2649 de 1993, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

28 DIC 2007

Dado en Bogotá, D. C.,



El Ministro de Hacienda y Crédito Público



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo



LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ